

CESCO
CENTRO DE ESTUDIOS
DEL COBRE Y LA MINERÍA

**CÓDIGO DE GOBIERNO
CORPORATIVO**

CESCO

1. GOBIERNO CORPORATIVO CESCO.

El Gobierno Corporativo de CESCO está constituido por el conjunto procesos, órganos, relaciones, reglas y buenas prácticas aplicables al interior de la Corporación, regulando la actuación de los socios, el Directorio y la administración.

Este Código tiene por objeto establecer de manera clara los lineamientos en la relación de los distintos órganos, servir de guía para la actuación de éstos así como señalar los roles y responsabilidades que cada uno de ellos tiene en la organización, asegurando de esta forma una gobernabilidad continua y permanente para alcanzar los objetivos de la organización y responder adecuadamente a los *stakeholders*, todo ello, dando plena aplicación a las regulaciones vigentes y a las normas internas que CESCO ha dictado.

Las prácticas del Gobierno Corporativo se inspiran en los principios a los que CESCO adhiere, a saber, la objetividad, independencia, transparencia, lealtad y buena fe, todo en un marco de altos estándares éticos que le permitan a la organización el mejor resguardo de su activo reputacional.

2. ÓRGANOS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO CORPORATIVO.

En cumplimiento de la legislación vigente aplicable y los Estatutos de CESCO, su Gobierno Corporativo está integrado por los siguientes órganos:

2.1. Asamblea General de Socios.

Es el órgano colectivo principal de CESCO, integrada por los socios fundadores y activos, quienes tienen derecho a voz y voto.

Los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea obligan a la totalidad de los miembros de la Corporación.

El quorum de instalación y constitución de las Asambleas Generales de Socios será de al menos la mitad más uno de los socios fundadores y activos. En caso de no alcanzar dicho quórum, en segunda citación, se constituirá con los socios que asistan.

El quorum para la adopción de acuerdos en las Asambleas Generales de Socios será de la mayoría absoluta de socios fundadores y activos presentes, salvo los casos en que la ley o los Estatutos exijan un quorum especial.

La **Asamblea General Ordinaria** se desarrollará anualmente, entre los meses de marzo o abril de cada año.

La **Asamblea General Extraordinaria** se celebrará cada vez que el Presidente del Directorio lo decida, que lo acuerde el Directorio o le sea solicitado a éste por al menos un 20% de los socios activos y fundadores.

2.2. Directorio.

El Directorio de CESCO es el órgano responsable de su dirección y administración y el resguardo de sus intereses, con el objeto de que la Corporación de cumplimiento a sus objetivos, en conformidad a los Estatutos y a los acuerdos de las Asambleas Generales de Socios.

Está conformado por 8 miembros, cuyo mandato se extiende por tres años, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida.

El quorum de constitución del Directorio es el de mayoría absoluta de sus miembros y, el de acuerdos, el de mayoría de los Directores asistentes, salvo que los Estatutos señalen un quorum diferente.

En el ejercicio de sus funciones los Directores responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a la Corporación, salvo que conste en acta su oposición al acto o acuerdo respectivo.

El cargo de Director es indelegable.

El cargo de Director es incompatible con la integración del Tribunal de Honor o de la Comisión Revisora de Cuentas.

2.3. Tribunal de Honor.

El Tribunal de Honor es el órgano encargado de ejercer las facultades de policía correccional de la Corporación sobre sus miembros.

Está compuesto por tres miembros elegidos en la Asamblea General Ordinaria anual, con un periodo de mandato de dos años.

Sus miembros pueden ser reelegidos sólo una vez en forma consecutiva, debiendo mediar un periodo completo para poder volver a integrar esta instancia.

De entre sus miembros, se designa al Presidente y Secretario del Tribunal.

Su quorum de constitución es el de mayoría absoluta de sus miembros y, el de acuerdos, de mayoría absoluta de los presentes, salvo que los Estatutos exijan un quorum distinto y, en caso de empate, resuelve quien preside la instancia.

Integrar el Tribunal de Honor es incompatible con ser miembro del Directorio y de la Comisión Revisora de Cuentas.

2.4. Comisión Revisora de Cuentas

Constituye un órgano de control de la marcha financiera de la Corporación, que funciona en forma posterior al ejercicio de las facultades administrativas del Directorio y a la gestión y control del Tesorero.

Está compuesta por tres miembros, elegidos cada dos años, por la Asamblea General Ordinaria anual de socios.

Sus miembros pueden ser reelegidos sólo una vez en forma consecutiva, debiendo mediar un periodo completo para poder volver a integrar esta instancia.

Será presidida por el miembro que obtenga la mayor cantidad de votos.

Su quorum de constitución es la mayoría absoluta de sus miembros y el de los acuerdos, por mayoría absoluta de los asistentes, salvo que los Estatutos requieran un quorum distinto, decidiendo el voto del Presidente en caso de empate.

La Comisión Revisora de Cuentas no puede intervenir en los actos administrativos del Directorio ni tampoco oponerse a éstos.

El integrar la Comisión Revisora de Cuentas es incompatible con ser miembro del Directorio y del Tribunal de Honor.

2.5. Comisión de Elecciones.

La Comisión de Elecciones estará integrada por dos socios fundadores y un socio activo, entre cuyos miembros elegirán al Presidente.

Serán electos por la Asamblea General de Socios, por un periodo de tres años.

2.6. Director Ejecutivo

Es funcionario de la Corporación, cuya contratación es resuelta por el Directorio siendo un cargo de su exclusiva confianza.

Tiene derecho a voz pero no a voto en las reuniones del Directorio, ni forma parte integrante de este órgano.

3. ROLES Y RESPONSABILIDADES.

3.1. Asamblea de Socios.

En la Asamblea General de Socios radican las decisiones y definiciones más relevantes de la Corporación y, para la materialización de éstas, elegirá un Directorio velando que en su composición se cumpla con las condiciones de diversidad, complementariedad e independencia de sus integrantes y que éstos cuenten con las características y conocimientos necesarios.

Las Asambleas Generales de Socios se reunirán en forma **ordinaria** para tratar las siguientes materias:

- a. Cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, salvo a aquellos que correspondan a conocimiento de la Junta General Extraordinaria.
- b. Adoptar la decisión de distinguir a determinada persona con la calidad de socio honorario o la pérdida de dicha calidad.
- c. Conocer de las retribuciones o remuneraciones acordadas por el Directorio a algún Director por servicios distintos a sus funciones propias; a alguna persona natural o jurídica relacionada por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad con un Director; o a cualquier asociado que se le encargue una función remunerada por el Directorio.
- d. Conocer y pronunciarse sobre el balance anual, inventario y memoria del periodo anterior que le presente el Directorio.
- e. Desarrollar, con la periodicidad dispuesta en los Estatutos, los procesos electorales de Directorio, del Tribunal de Honor, de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Elecciones.
- f. Fijar anualmente, a propuesta del Directorio, el valor de la cuota ordinaria y de incorporación a CESCO.

Por su parte, reunida en forma **extraordinaria**, la Asamblea General de Socios podrá resolver sobre las siguientes materias:

- a. La reforma a los Estatutos.
- b. La disolución de la Corporación.
- c. Conocer las reclamaciones efectuadas en contra de los miembros del

Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Honor, por transgresión grave a la ley, los Estatutos o a los Reglamentos, pudiendo decretar la suspensión del cargo o la destitución;

- d. Resolver el reemplazo del miembro del Directorio, del Tribunal de Honor o de la Comisión Revisora de Cuentas que hubiese sido destituido;
- e. Resolver las apelaciones en contra de las resoluciones de suspensión o expulsión de un socio dictadas por el Tribunal de Honor.
- f. La afiliación o desafiliación de la Corporación a otras instituciones similares.
- g. Fijar cuotas extraordinarias, a propuesta del Directorio.
- h. Adoptar los acuerdos para celebrar alguno de los siguientes actos o contratos: la compra, venta, transferencia, permuta, cesión, hipoteca de bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y/o enajenar y arrendar bienes raíces por un plazo superior a tres años.

Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán tratar exclusivamente las materias previstas en la respectiva convocatoria.

3.2. Directorio.

Es el órgano responsable de definir, diseñar e implementar la estrategia de CESCO de corto, mediano y largo plazo; controlar su cumplimiento, adoptando todas las medidas necesarias para asegurar la independencia de la Corporación.

En el ejercicio de su cargo, los Directores estarán sujetos a los siguientes deberes:

- El **deber de cuidado** que se refiere a la responsabilidad que le compete a los Directores en cautelar los intereses de la Corporación, tal como si estuviere involucrado su propio patrimonio. En virtud de este deber el proceso de toma de decisiones debe desarrollarse en forma objetiva, informada y autónoma.

Será responsabilidad de cada Director requerir, oportunamente al Presidente o al Director Ejecutivo según corresponda, las justificaciones y hacer las consultas que estime necesario para tener claridad sobre las alternativas en discusión.

Cada Director debe dedicar el tiempo necesario para cumplir las funciones asignadas asegurando la presencia y dedicación que se requiere.

- El **deber de reserva**, se refiere a la obligación que tienen los Directores a guardar reserva respecto de los asuntos de la Corporación y de la información de CESCO a que tengan acceso en razón de su cargo, salvo que ésta haya sido divulgada oficialmente por la organización o cuando se trate de hechos que constituyan infracciones legales.
- El **deber de lealtad** se refiere a que los miembros del Directorio deben cumplir con las obligaciones, deberes y responsabilidades establecidas en la ley y en los Estatutos, actuando siempre en función del interés social, con la suficiente competencia, independencia de sus propios intereses y máxima objetividad.

El deber de lealtad comprende la obligación de entregar información, suficiente, fidedigna y oportuna a la Asamblea General de Socios, en especial, en lo que respecta a la marcha de la Corporación.

Las atribuciones del Directorio son las siguientes:

- a. Dirigir a la Corporación, velando porque se cumplan sus Estatutos y finalidades.
- b. Elegir, entre sus miembros, al Presidente, al Secretario y al Tesorero del Directorio.
- c. Reunirse en forma ordinaria, al menos, una vez cada cuatro meses.
- d. Reunirse extraordinariamente cuando así sean citados por el Presidente para tratar exclusivamente las materias objeto de la citación.
- e. Desarrollar las relaciones institucionales de la Corporación, pudiendo delegar éstas en su Presidente o en otro miembro de la organización y aprobar la política de comunicaciones de la organización.
- f. Citar a Asambleas Generales de Socios.
- g. Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.
- h. Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual de la marcha de la institución y someter a aprobación de ésta la memoria, el balance anual y el inventario de CESCO.
- i. Informar a la Asamblea General de Socios, la oposición a algún acto o

acuerdo por parte de algún Director.

- j. Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos.
- k. Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas, consejos asesores y departamentos necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación.
- l. Contratar al Director Ejecutivo de CESCO.
- m. Contratar al personal técnico o administrativo que sea necesario para el funcionamiento de la Corporación, determinando los requisitos de contratación, las funciones a cumplir y la remuneración u honorarios.
- n. Aprobar los proyectos y programas que se ajusten a los objetivos de la Corporación, constituir Comités, Comisiones o Grupos de Trabajo.
- o. Encargar asesorías si requiere un apoyo experto.
- p. Autorizar previamente gastos a un Director para el ejercicio de su función, los que debidamente justificados, serán reembolsados a éste.
- q. Fijar una retribución al Director que preste servicios a la organización distintos a las funciones su cargo, dando cuenta de ello a la Asamblea General de Socios.
- r. Fijar remuneraciones o retribuciones a las personas naturales o jurídicas relacionadas por parentesco o convivencia o por interés o propiedad con un Director, por servicios prestado a la Corporación, debiendo dar cuenta de ello a la Asamblea General de Socios.
- s. Fijar la retribución al socio que se le encargue una función remunerada, dando cuenta de ello a la Asamblea General de Socios.
- t. Resguardar los activos intangibles de la compañía, como la marca, el prestigio y la reputación de CESCO.
- u. Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación y someterlos a la aprobación de la Asamblea General más próximas, tales como el Código de Ética de CESCO, la Política de Conflicto de Interés, la Política de Transparencia y la Política de Financiamiento, entre otras.
- v. Remitir periódicamente la memoria y balance de la Corporación al Ministerio de Justicia.
- w. Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de los socios activos por dos

tercios de sus miembros en ejercicio, o de socios colaboradores, por mayoría absoluta y la pérdida de calidad de estos últimos, así como conocer de la renuncia de socios.

- x. Decidir sobre el rechazo o incorporación en tabla de proyectos o proposiciones formuladas por los socios fundadores o activos, salvo que éstas sean patrocinadas por el 20% o más de los socios, en cuyo caso deberá incluirse en la respectiva tabla de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria según corresponda
- y. Proponer a la Asamblea General Ordinaria anual el valor de la cuota ordinaria y la de incorporación. Establecer que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias se haga mensual, trimestral, semestral o anual.
- z. Proponer a la Asamblea General Extraordinaria, el valor de la cuota extraordinaria para fines específicos de la Corporación.
- aa. Rebajar el monto de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación a trabajadores, estudiantes, empleados y personas que por su actividad o circunstancias especiales se encuentren temporalmente imposibilitados de pagar el valor de dichas cuotas.
- bb. Designar el reemplazante de un Director por fallecimiento, renuncia, destitución, ausencia o imposibilidad de desempeñar el cargo, en estos últimos casos, por más de seis meses.
- cc. Designar al reemplazante de un miembro del Tribunal de Honor en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o imposibilidad absoluta de ejercer el cargo, en estos últimos casos por un periodo superior a seis meses.
- dd. Mantener un Registro de Socios fundadores, activos, colaboradores y honorarios.
- ee. Interpretar los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y resolver lo no previsto en éstos, en tanto ello se ajuste a dichos Estatutos y no sea contradictorio con los referidos Estatutos, salvo en aquellas materias que legalmente deben estar reguladas en el mismo cuerpo estatutario.

Los **miembros del Directorio** deberán ajustar su actuar estrictamente a las facultades previstas en los Estatutos y a lo que resuelva la Asamblea General, estando expresamente prohibido y constituyendo una causal de expulsión de la Corporación, la extralimitación en sus funciones cuando éstas causen grave daño institucional o económico a CESCO.

Los Directores están obligados a suscribir las Actas de las sesiones a las que asistan y dejar constancia de su oposición a algún acto o acuerdo.

Los Directores ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a la devolución de gastos que hayan sido autorizados previamente por el Directorio y debidamente justificados o las remuneraciones por funciones distintas del cargo, previamente autorizadas por el Directorio.

3.2.a. Presidente del Directorio.

El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.

Su función principal es asegurar que el Directorio cumpla su rol específico dentro de la estructura del Gobierno Corporativo, procurando su buen funcionamiento interno, el de cada Comité o Comisión de Trabajo y la aplicación de buenas prácticas corporativas al interior de la organización.

En general, sus responsabilidades como líder del Directorio de CESCO incluyen la conducción del Directorio a través de su agenda, la coordinación del trabajo en los Comités o Comisiones o Grupos de Trabajo y con los *stakeholders* para llevar adelante la estrategia corporativa aprobada por el Directorio.

En su rol, debe gestionar al Directorio como un equipo, procurando siempre que las diferentes visiones tengan su espacio, de modo de enriquecer el análisis y el debate al interior del Directorio.

Para la mejor continuidad del Gobierno Corporativo, deberá promover la inducción de los nuevos Directores en el conocimiento de las actividades y agenda de la Corporación, así como el desarrollo de nuevos conocimientos y *expertise* de los Directores que se estimen necesarios.

El Presidente del Directorio será responsable de establecer, programar y coordinar el calendario de reuniones con los temas mínimos a tratar en cada sesión de manera de desplegar, durante el año, la agenda estratégica de CESCO.

En particular, al Presidente del Directorio le corresponde:

- a. Convocar a Asambleas Generales de Socios, ya sean Ordinarias o Extraordinarias
- b. Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios.
- c. Dirigir el debate en las reuniones de Directorio y en las Asambleas

Generales de Socios, velar por el orden y buen desarrollo de éstas, conceder la palabra en ambas instancias y cerrar el debate cuando proceda.

- d. Abrir, suspender y levantar las sesiones de Directorio y las Asambleas Generales de Socios
- e. Suscribir, conjuntamente con el Secretario y tres socios, las actas de Asambleas Generales de Socios.
- f. Ejecutar los acuerdos del Directorio o de la Asamblea General de Socios según corresponda, que digan relación con la administración de los bienes sociales, salvo que se acuerde su actuación conjunta con otro Director o con el Director Ejecutivo.
- g. Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de Socios, en nombre del Directorio, de la marcha de CESCO y de su estado financiero.
- h. Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de CESCO.
- i. Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes.
- j. Citar a sesión ordinaria o extraordinaria de Directorio, y en este último caso, indicando las materias a tratar en dicha instancia.
- k. Firmar documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación.
- l. Firmar, conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación.
- m. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, Políticas y demás normas internas de la Corporación.

3.2.b. Secretario del Directorio.

En su calidad de ministro de fe de la organización, el Secretario deberá:

- a. Cumplir los acuerdos del Directorio.
- b. Llevar el Libro de Actas en que consten las deliberaciones y acuerdos del Directorio, el de las Asambleas Generales de Socios y el Libro de

Registro de Socios.

- c. Despachar las citaciones a Asambleas Generales de Socios ordinaria y extraordinarias y publicar los avisos de citación de las mismas.
- d. Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales de Socios, en acuerdo con el Presidente del Directorio.
- e. Actuar en calidad de Secretario de las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales de Socios.
- f. Dejar constancia en acta de las reclamaciones formuladas por los socios por vicios relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la respectiva Asamblea General.
- g. Suscribir, conjuntamente con el Presidente y tres socios, las actas de Asambleas Generales de Socios.
- h. Redactar y autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponde exclusivamente al Presidente, y recibir y despachar correspondencia general.
- i. Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios cumplan con las funciones y comisiones que correspondan conforme los Estatutos y Reglamentos de CESCO.
- j. Firmar las actas en calidad de ministro de fe y otorgar copia de ellas autorizadas por su firma cuando así lo solicite algún socio de la Corporación.
- k. Ratificar la firma del socio que presenta su renuncia a la Corporación.
- l. Calificar los poderes que deleguen la representación de los socios en las Asambleas Generales de Socios.

3.2.c. Tesorero.

Las responsabilidades del Tesorero son las siguientes:

- a. Cobrar la cuota de incorporación, cuotas ordinarias y extraordinarias y otorgar recibo de éstas.
- b. Instar a los socios al pago de las cuotas que se encuentren atrasadas.

- c. Llevar un registro de entradas y gastos de la Corporación.
- d. Depositar los fondos de la Corporación en sus cuentas corrientes o de ahorro y firmar, conjuntamente con el Presidente o con el Director que designe el Directorio, los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas.
- e. Mantener al día la documentación contable, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos.
- f. Dar cuenta a la Comisión Revisora de Cuentas de toda la documentación contable de CESCO.
- g. Preparar el balance anual de la Corporación.
- h. Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Corporación.

3.3. Tribunal de Honor.

En su rol de velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Políticas y Normas de CESCO, el Tribunal de Honor deberá:

- a. Llevar adelante los procedimientos disciplinarios, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, por infracción a los Estatutos o por faltas a la ética en que incurra algún socio de la Corporación.
- b. En los procesos disciplinarios deberá respetar, en todo momento, las normas del debido proceso.
- c. Aplicar a los socios las sanciones que el artículo 9 de los Estatutos establecen, a saber, amonestación verbal; amonestación por escrito; privación de los beneficios que otorga la Corporación; suspensión; y, por los dos tercios de sus miembros, la expulsión.
- d. Determinar, por unanimidad de sus miembros, la expulsión de la Corporación de un miembro del Directorio, producto de haberse extralimitado en sus funciones, causando grave daño institucional o económico a CESCO.
- e. Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos adoptados y suscritos por todos los asistentes.

3.4. Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión Revisora de Cuentas tiene un rol fundamental en materia de control detectivo y correctivo de la marcha financiera de la organización, siendo de su responsabilidad:

- a. Revisar semestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero le exhiba.
- b. Inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro.
- c. Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado.
- d. Informar en Asamblea General de Socios ordinaria o extraordinaria sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas, en particular, elevar a la Asamblea General Ordinaria anual un informe sobre las finanzas de la Corporación, la forma en que se ha llevado la tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero.
- e. Recomendar a la Asamblea General de Socios la aprobación o el rechazo, total o parcial, del balance del ejercicio anual presentado por el Tesorero.
- f. Dar cuenta de cualquier irregularidad que notare en la marcha financiera de la organización
- g. Comprobar la exactitud del inventario.

3.5. Comisión de Elecciones.

Tiene a su cargo la organización y dirección de las elecciones de la Corporación, velando por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de Directorio, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

- a. Impartir instrucciones y adoptar las medidas necesarias para estos fines.
- b. Requerir al Directorio en funciones todos los antecedentes y material necesarios para la realización del acto electoral.
- c. Recibir las inscripciones a candidaturas para los distintos cargos electivos de la Corporación.

- d. Realizar los escrutinios, custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales.
- e. Efectuar la calificación de las elecciones de la Corporación.

3.6. Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo tiene la responsabilidad de dirigir la Corporación de modo de mantener el foco estratégico y el eficiente uso de los recursos.

Es el responsable de hacer funcionar la Corporación en el día a día, supervisando las actividades desarrolladas para el cumplimiento de sus fines y la marcha regular de CESCO, en la forma y con todas las atribuciones y funciones que los Estatutos o el Directorio determine.

En especial, le corresponde:

- a. Ejercer las atribuciones y cumplir con las obligaciones que el Directorio le encomiende.
- b. Presidir las Comisiones de Trabajo que acuerde designar el Directorio o la Asamblea General de Socios.
- c. Cooperar con el cumplimiento de los fines de la Corporación y las obligaciones que incumben al Directorio, conforme las instrucciones específicas de éste.
- d. Administrar la Corporación, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Directorio.
- e. Asistir regularmente a las reuniones de Directorio con derecho a voz en esa instancia.

4. TRANSPARENCIA.

Será de responsabilidad del Directorio verificar que en la página web de CESCO - www.cesco.cl - este Código de Gobierno Corporativo se encuentre disponible y de fácil acceso, en la sección dedicada a Transparencia.

5. VIGENCIA

El presente Código de Gobierno Corporativo CESCO comenzará a regir desde el 25 de octubre de 2023.